



I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Departamento De Educación

DE:63  
JFM/sfm  
18/02/13

DECRETO ALCALDICIO N° 0278

LITUECHE, 20 FEB 2013

**CONSIDERANDO :**

- Las Solicitudes de Feriado Legal, presentadas por los funcionarios Municipales Dependientes del departamento de Educación.
- Que, el uso del feriado legal del funcionario antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del Departamento de Educación.

**VISTOS :**

Lo dispuesto en el DFL N°13.063-80, del Ministerio del Interior. El Decreto Alcaldicio N° 2.621 de fecha 06 de Diciembre de 2012, y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, fue fijado por el D.F.L 1/19704, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial el día 03 de mayo del 2002 y sus posteriores Modificaciones.

**DECRETO :**

- 1.- Autorízase el uso de **Feriado Legal**, al funcionario del Departamento de Educación Municipal que se individualiza:

Nombre Funcionario	R.U.T.	Cargo	Total días	Desde/Hasta	Período - Pendientes
Lérida González Atenas	10.181.361-4	Administrativa	9	18/02/13 AL 28/02/13	2013 / 6

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la Unidad de Personal para su archivo en las carpetas de los funcionarios individualizados.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MARIA S. OLMEDO PIZARRO  
Secretaria Municipal

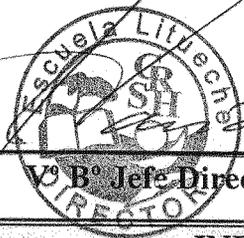


RENÉ ACUÑA ECHEVERRIA  
Alcalde

63/18/02/13

## SOLICITUD DE FERIADO LEGAL

Nombre del funcionario			
Feriada González Atenas			
Cédula de Identidad		Cargo	Grado
10.181.364-4		Administrativa	-
No. de días	Desde	Hasta	Período a que corresponde
9	18-02-2013	28-02-2013	2013

  
B° Jefe Directo

  
Firma del Funcionario

INFORME DE LA UNIDAD DE PERSONAL		
No. de días a que tiene derecho el funcionario	No. de hecho a que ha hecho uso	No. de días que le restan
15	9	6

Firma Jefe de Personal

  
Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, 12 de Febrero de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"  
**Párrafo 3°. De los Feriados :**  
Art. 101°: Se entiende por feriado el descanso a que tiene derecho el funcionario, con el goce de todas las remuneraciones, durante el tiempo y bajo las condiciones que más adelante se establecen.  
Art. 102°: El feriado corresponderá a cada año calendario y será de quince días hábiles para los funcionarios con menos de quince años de servicios, de veinte días hábiles para los funcionarios con quince o más años de servicios y menos de veinte, y de veinticinco días hábiles para los funcionarios con veinte o más años de servicio.  
Art. 103°: El funcionario solicitará el feriado su feriado indicando la fecha en que hará uso de este derecho, el cual no podrá en ningún caso ser denegado discrecionalmente.  
Cuando las necesidades del servicio así lo aconsejen el alcalde podrá anticipar o postergar la época del feriado, a condición de que éste quede comprendido dentro del año calendario respectivo, salvo que el funcionario en este caso pidiere expresamente hacer uso conjunto de su feriado con el que corresponda al año siguiente. Sin embargo, no podrán acumularse más de dos periodos consecutivos.  
Los funcionarios podrán solicitar hacer uso del feriado en forma fraccionada, pero una de las fracciones no podrá ser inferior a diez días. La autoridad correspondiente autorizará dicho fraccionamiento de acuerdo a las necesidades del servicio.

"Litueche, mejor comuna"